

GRIFOLS, S.A.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), según redacción introducida por la disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El citado artículo 61 ter de la LMV, establece la obligación del Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas de nacionalidad española de elaborar, junto al Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros. Dicho informe deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros (en adelante, el “**Informe Anual de Remuneraciones**” o “**Informe**”). El Informe deberá incluir asimismo un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio anterior, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

En este sentido, y al objeto de cumplir con la obligación legal establecida, el Consejo de Administración de Grifols, S.A. (en adelante, “**Grifols**” o la “**Sociedad**”), en su reunión de fecha 22 de febrero de 2012, ha considerado oportuno aprobar el presente Informe.

Adicionalmente, el artículo 61 ter de la LMV prevé también que el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), determinará el contenido y estructura del Informe Anual de Remuneraciones. En cumplimiento de este mandato legal, durante el año 2011 fueron sometidos al trámite de información pública sendos proyectos de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda y de Circular de la CNMV. No obstante, y atendiendo a que a día de hoy todavía no se ha completado la tramitación de los citados proyectos y, por tanto, no se ha determinado el contenido y estructura definitiva del Informe Anual de Remuneraciones, cabe señalar que la estructura y contenido del presente Informe no sigue ningún modelo oficial al efecto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 61 ter de la LMV, el presente Informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grifols convocada para su celebración en primera convocatoria en la Avenida Generalitat 152-158, Polígono Can Sant Joan, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2012 y, en segunda convocatoria, el día 24 de mayo de 2012, en el mismo lugar y hora (en adelante, la “**Junta Ordinaria**”), poniéndose a previamente a disposición de los accionistas de la Sociedad, al tiempo de la convocatoria de la Junta Ordinaria.

Finalmente, y a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del

presente Informe no ha sido desarrollada todavía por el Ministro de Economía y Hacienda ni por la CNMV conforme al apartado 5 del artículo 61 ter de la LMV, se ha considerado oportuno someter el Informe Anual de Remuneraciones a su revisión y aprobación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grifols, habiendo quedado aprobado el Informe por dicha Comisión en su reunión de fecha 22 de febrero de 2012.

2. REGULACIÓN INTERNA Y DETERMINACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD

2.1 Regulación interna de la política de remuneraciones.

El régimen de retribución de los miembros del Consejo de Administración y la política de remuneraciones de la Sociedad se encuentran regulados en:

A. Los Estatutos Sociales de la Sociedad

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que el cargo de consejero sea retribuido por medio de una cuantía fija que determina la Junta General para el ejercicio en curso o los ejercicios venideros. Dicho carácter retribuido se refiere estrictamente a la remuneración derivada del cargo de consejero y no incluye, por tanto, las remuneraciones por conceptos salariales que aquellos consejeros que ostenten una relación laboral con la Sociedad pueda percibir de ésta como empleadora.

B. Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad

Los artículos 26 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad desarrollan el artículo 20 de los Estatutos Sociales y establecen la regulación interna de los conceptos retributivos atendiendo a la categoría del consejero.

En consecuencia, el cargo de consejero podrá estar retribuido por medio de:

- (a) cantidades fijas que deberán ser determinada para cada año por la Junta General en función de la dedicación de los consejeros a la actividad de la Sociedad, así como en base a su calificación y responsabilidad efectiva, en caso de tratarse de consejeros externos, y será moderada en función de las exigencias del mercado;
- (b) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones; y
- (c) sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas.

Adicionalmente, aquellos consejeros que ostenten la categoría de consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con un importe variable que deberá guardar relación con su desempeño profesional así como con el grado de cumplimiento de los objetivos que tome como referencia y que podrá consistir en la entrega

de acciones, opciones sobre acciones o cualesquiera otros componentes variables, etc.

2.2 Proceso para determinar la política de remuneraciones.

Según el Reglamento del Consejo de Administración, el consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurando que la retribución sea moderada en función de las exigencias del mercado.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 15, regula el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual se reunirá necesariamente al menos una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración deberá aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

De esta forma, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran la de (a) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos y (b) revisar periódicamente los programas de retribución de los altos directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos.

La política de retribuciones aprobada por el Consejo de Administración procurará pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- (a) importe, por categorías de los consejeros, de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que dé origen;
- (b) conceptos retributivos de carácter variable;
- (c) principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente; y
- (d) condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán la duración, los plazos de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual.

3. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

La política de remuneraciones de los consejeros para el ejercicio 2012 ha sido elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de febrero de 2012, con las características y conforme a las pautas establecidas en los apartados 2.1 y 2.2 de este Informe.

Cabe señalar que, hasta el ejercicio 2011, la política de remuneraciones de Grifols contemplaba retribuciones derivadas del cargo de consejero únicamente para

aquéllos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que ostentasen la categoría de consejeros externos independientes.

Como consecuencia del cambio en la política de remuneraciones de Grifols para el ejercicio 2012, a partir del año en curso todos los consejeros externos, con la excepción de aquellos que presten durante dicho ejercicio servicios profesionales remunerados a la Sociedad o al Grupo, percibirán una retribución fija anual por el desempeño de sus cargos de consejeros.

Asimismo, cabe señalar que aquéllos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que tengan la categoría de consejeros ejecutivos, percibirán una retribución salarial, integrada tanto por componentes fijos como variables, en consideración a la relación laboral que mantienen únicamente con la Sociedad y no así con otras sociedades del Grupo, tal como estaba previsto en la política de remuneraciones del ejercicio 2011.

3.1 Importe y naturaleza de los componentes fijos de la retribución.

A. *Retribución derivada del cargo de consejero*

Únicamente la perciben los consejeros que tienen la categoría de consejeros externos en la Sociedad, con la excepción de aquellos que presten durante dicho ejercicio servicios profesionales remunerados a la Sociedad o al Grupo.

A fecha del presente Informe son 6 los consejeros externos que perciben una retribución anual fija derivada de su cargo de consejero (3 consejeros que tienen la categoría de externos independientes, 1 consejero que tiene la categoría de externo dominical y 2 consejeros que tienen la categoría de otros externos).

El importe de la retribución fija anual determinado por el Consejo de Administración para el ejercicio 2012, y que se someterá a la aprobación de la Junta Ordinaria, asciende a 100.000 euros por consejero.

B. *Retribución derivada de la relación laboral*

Únicamente la perciben los consejeros que tienen la categoría de consejeros ejecutivos y, como tales, tienen una relación de carácter laboral con la Sociedad.

A fecha del presente Informe son tres los consejeros ejecutivos que perciben una retribución anual fija derivada de la relación laboral que mantienen con la Sociedad: (i) Presidente y Consejero Delegado; (ii) Vicepresidente de Producción; y (iii) Vicepresidente de Marketing y Ventas.

3.2 Importe y naturaleza de los componentes variables de la retribución.

A. *Retribución derivada del cargo de consejero*

No existe ninguna.

B. *Retribución derivada de la relación laboral*

Únicamente la perciben los consejeros que tienen la categoría de consejeros ejecutivos y, como tales, tienen una relación de carácter laboral con la Sociedad.

A fecha del presente Informe son tres los consejeros externos que perciben una retribución salarial variable derivada de la relación laboral que mantienen con la Sociedad: (i) Presidente y Consejero Delegado; (ii) Vicepresidente de Producción; y (iii) Vicepresidente de Marketing y Ventas.

La retribución salarial variable para el ejercicio 2012 consistirá en una cantidad fijada entre el 30% y el 75% de la retribución fija para dicho ejercicio, ligada al cumplimiento de objetivos relacionados con la consecución del EBIT Holding.

4. **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS**

No se prevén cambios sustanciales respecto de la política de remuneraciones de los consejeros de Grifols para los próximos años, por lo que se prevé que esté en línea con la política de remuneraciones del ejercicio 2012 descrita en el apartado 3 anterior.

5. **APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

5.1 Resumen global de la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio 2011.

La política de remuneraciones de los consejeros para el ejercicio 2011 fue elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de fecha 18 de abril de 2011 y posteriormente aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, con las características y conforme a las pautas establecidas en los apartados 2.1 y 2.2 de este Informe.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de mayo de 2011, aprobó, con validez para el ejercicio 2011, una remuneración fija anual de 60.000 euros por consejero a favor de cada uno de los tres miembros del Consejo de Administración que ostentaba la categoría de consejero externo independiente.

Asimismo, los consejeros ejecutivos percibieron una retribución salarial, integrada tanto por componentes fijos como variables, en consideración a la relación laboral que venían manteniendo con la Sociedad, así como con Grifols International, S.A., en caso del Vicepresidente de Marketing y Ventas, tal y como se detalla a continuación.

En consecuencia:

- (a) El importe total de la remuneración que los consejeros externos de Grifols percibieron por su condición de miembros del Consejo de Administración de la

Sociedad ascendió, durante el ejercicio 2011, a 180.000 euros, correspondiendo íntegramente a retribución fija.

- (b) El importe total de la remuneración que los consejeros ejecutivos de Grifols percibieron durante el ejercicio 2011 con motivo de su relación laboral con la Sociedad, ascendió a 2.241.771 euros, correspondiendo 1.644.662 euros a retribución fija y 597.109 euros a retribución variable.
- (c) El importe total de la remuneración que los consejeros ejecutivos de Grifols percibieron durante el ejercicio 2011 con motivo de su relación laboral con otras sociedades del Grupo, ascendió a 95.976 euros, correspondiendo 74.161 euros a retribución fija y 21.815 euros a retribución variable.

5.2 Detalle de las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio 2011.

A continuación se detallan las retribuciones individuales percibidas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente en el ejercicio social 2011, atendiendo a sus cargos y las funciones desempeñadas en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

A. *Consejeros ejecutivos (retribución salarial)*

El detalle de la retribución salarial individual percibida durante el ejercicio 2011 por los consejeros ejecutivos de la Sociedad con cargo vigente durante dicho ejercicio social, se resume en el cuadro siguiente:

CARGO	SOCIEDAD	RETRIBUCIÓN FIJA	RETRIBUCIÓN VARIABLE	TOTAL
Presidente y Consejero Delegado	Grifols, S.A.	666.153 €	245.894 €	912.047 €
Vicepresidente de Producción	Grifols S.A.	558.442 €	212.663 €	771.105 €
Vicepresidente de Marketing y Ventas	Grifols, S.A.	420.067 €	138.552 €	558.619 €
	Grifols International, S.A.	74.161 €	21.815 €	95.976 €
	<i>Subtotal</i>	<i>494.228 €</i>	<i>160.367 €</i>	<i>654.595 €</i>
TOTAL		1.718.823 €	618.924 €	2.337.747 €

B. *Consejeros externos (retribución mercantil)*

- Consejeros externos independientes:

Cada uno de los tres miembros del Consejo de Administración de Grifols que ostenta la categoría de consejero externo independiente y cuyo cargo estuvo vigente durante el ejercicio 2011 percibió una retribución total de 60.000 euros anuales brutos por el desempeño de su cargo de consejero.

- Consejeros externos dominicales:

El único miembro del Consejo de Administración de Grifols que ostenta la categoría de consejero externo dominical y cuyo cargo estuvo vigente durante el ejercicio 2011 no percibió retribución alguna durante dicho ejercicio social por el desempeño de su cargo.

- Otros consejeros externos:

Ninguno de los cuatro miembros del Consejo de Administración de Grifols que ostentan la categoría de otros consejeros externos y cuyo cargo estuvo vigente durante el ejercicio 2011 percibió retribución alguna durante dicho ejercicio social por el desempeño de su cargo.

* * *

Barcelona, 22 de febrero de 2012
El Consejo de Administración